



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/268/2019

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Ejido Tlalpan, número veinte (20), Colonia Ex Ejido de San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04420, Ciudad de México; atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/268/2019, misma que fue ejecutada el día treinta del mismo mes y año, por la C. Celia Paola Durán Gutiérrez, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2.- El día diez de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se le previno a efecto de subsanar las faltas de su escrito. ---

3.- En fechas veinticinco y veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el C. [REDACTED] mediante los cuales manifestó desahogar la prevención señalada en el párrafo que antecede, recayéndoles acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual, en términos del artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, a contrario sensu, se determinó que era innecesario llevar a cabo la audiencia, turnando el expediente a fase de resolución.-----

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- PRIMERO.- La Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/268/2019

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Coyoacán, así como a las normas de ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 6, 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento en cita.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos.-----

1.- Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación ejecutada, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: -----

la que suscribe se constituya plenamente en el domicilio antes
citado donde el inmueble es fideicomitido, bien sea, como arrendatario
al tener a la Berta fueron arrendados por la y el [redacted]
[redacted] Cuen al excluirse en materia de nuestra autonomía, su
permite el acceso al inmueble, como también suscribe saliendo al
auxilio de la ciudad, ayudando a cubrir la unidad MX 027501
con el oficial Valente Montoya Ruelas y al explicarle
aviesamente el motivo de la presencia, accede a llamar al
puerto al interior del domicilio, observando un inmueble del
planta baja y un nivel en una parte y en otra de planta baja
y dos niveles hay tres departamentos y otra vivienda con
barrido, propio de casa habitación en cuanto al objeto y
alcance de la obra se desarrolla la siguiente: ① El aprovechamiento
de casa habitación con tres áreas privativas de aprovechamiento
a las calles NO SE TIENE APROVECHO. ② No hay aprovechamiento
observado al exterior del inmueble. ③ El área de niveles de la
edificación sobre nivel de barrido en una parte del inmueble
es de planta baja y un nivel y en otra parte, planta baja
y dos niveles. ④ Las mediciones son las siguientes: a) La
apartado total del terreno es de dieciséis metros y siete
punto cinco metros cuadrados. b) y f) La superficie de construcción
es de trescientos cuarenta y cuatro punto cuatro metros cuadrados.
c) El área libre es de cincuenta y cinco punto siete metros cuadrados.
d) Superficie de desplante ciento setenta y ocho punto ocho
metros cuadrados. e) a) Área del inmueble siete punto cinco
metros cuadrados. g) No cuenta con nivel medio de barrido.
5) El inmueble se ubica entre las calles de Calle Mulhacán
y Avenida Santa Ana siendo la más cercana la primera a
setenta y siete metros lineales. 6) Cuenta con nueve punto cinco
metros lineales de frente. En cuanto a las apartados A y B
0. Do exhibe con A

En virtud de lo anterior, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación, hizo constar que al momento de la visita de verificación observó un inmueble de planta baja y un nivel en una parte y en otra de planta baja y dos niveles, hay tres departamentos y otra vivienda con menaje propio de casa habitación, en razón de lo anterior y al observar únicamente aprovechamiento habitacional, consecuentemente, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a lo dispuesto en la



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/268/2019

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, manifestaciones que tienen pleno valor probatorio.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."-----

Artículo 7. Para lo no previsto en este ordenamiento, serán de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-----

Artículo 35. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada, en la cual calificará el Acta de Visita de Verificación y fijará las responsabilidades que correspondan; imponiendo, en su caso, las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.-----

3/4

Por lo que es de resolverse y se: -----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/268/2019

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona Titular y/o Propietaria y/o Poseedora del inmueble objeto del presente procedimiento de verificación y/o al C. [REDACTED] persona interesada en el presente procedimiento y/o al C. [REDACTED] persona autorizada en el presente procedimiento, en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación.-----

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----

MAZR/JCAZ/MMOR